

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros locales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Abastecimientos

Real orden núm. 17

Ilmo. Sr.: La defensa del interés público, integrado por el de los consumidores, que son todos, obligó a poner trabas a la libre circulación de algunas substancias alimenticias. Estas restricciones están justificadas únicamente en la medida que son indispensables para conseguir el fin a que fueron encaminadas. Por eso ha de ser propósito siempre próximo a la ejecución el suprimirlas, en beneficio de los productores, a medida que se las considere innecesarias o que razonablemente se estime que es llegada la hora de ensayar la supresión sin menoscabo de la eficaz tutela que sobre la distribución de substancias incumbe al Poder público en los presentes circunstancias.

No puede, sin embargo, prescindirse en absoluto de los datos estadísticos sobre existencias y movimiento de dichas materias alimenticias que mediante esas trabas se obtenían, ni puede sacrificarse enteramente la información que suministraban al plausible intento de ir restableciendo gradualmente la libertad de tráfico interprovincial. Y con ánimo de conciliar ambos designios cumpliendo el deber impuesto a este Ministerio con la menor lesión posible de los agricultores.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Las guías de que trata la Real orden del 25 de Noviembre de 1917 y el Real decreto del 10 de Agosto último sólo serán exigidas para la circulación del trigo y sus harinas, de los aceites y del arroz.

Segundo. Los tenedores de las demás materias cuya circulación está hoy sujeta a la expedición de guías, quedan obligados a presentar en los respectivos Ayuntamientos declaraciones de las partidas que entren y salgan a su cargo en sus respectivos términos municipales.

La omisión del cumplimiento de este deber no será obstáculo para la circulación de las mercancías pero será castigada con multa en la cuantía que las respectivas Juntas provinciales de Subsistencias hayan establecido previamente.

Tercero. Los Ayuntamientos primero y las Juntas provinciales de Subsistencias después, sobre la base de las declaraciones de que trata el número anterior, rendirán el movimiento de altas y bajas para la formación de los inventarios generales en la forma prevenida en el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 y disposiciones complementarias del mismo.

Cuarto. Cuando por circunstancias excepcionales entiendan las Juntas provinciales de Subsistencias, se debe exigir que la circulación de otra u otras mercancías que las que expresadas quedan vayan acompañadas de la correspondiente guía, elevarán a este Ministerio la oportuna propuesta exponiendo las razones en que se funde la petición, que será otorgada si aquellas aparecen suficientes.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1919.

ARGENTE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa, al pedir limosna Nemesio Mateos López, usando el nombre del señor Cura párroco de la de Nuestra Señora de los Angeles, se cita a D. Rafael de Vicente, que vivió, Lista, 60 y Plaza Mayor, 28; y a las demás personas que se crean perjudicadas por el hecho de autos, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparencia.

Madrid, a 19 de Diciembre de 1918.

V.º B.º

Félix Jarabo.

El Secretario,
José Dalmau.

(B.—3.344)

Tallo (Juan), de estado casado con Emilia N., domiciliado últimamente en la calle de Jesús del Valle, 42, piso tercero, procesado por estafa, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Aguilar.

Madrid, 21 de Diciembre de 1918.

Félix Jarabo.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

(B.—3.351)

Santuy Martínez (Juan), natural de Horna (Guadalajara), de estado soltero, profesión panadero, de veinte años, hijo de Anastasio y Marcela, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Argente, 10 (Puente de Vallecas), procesado por el delito de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 24 de Diciembre de 1918.

Félix Jarabo.

El Secretario,
P. S.

Manuel Leira.

(B.—3.347)

CENTRO

Salvador de la Torre (Manuel), natural de Granada, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, hijo de Manuel y de Matilde, domiciliado últimamente en la calle de Barcelona, núm. 10, principal; procesado por hurto en causa núm. 1.180-917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Licenciado Sr. López de Pando.

Madrid, 26 de Diciembre de 1918.

José María Camos.

El Secretario,
Ldo. Rafael L. de Pando.

(B.—3.353)

Pina Fabuel (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, hijo de José y Ramona, domiciliado últimamente en la Travesía del Conde, núm. 1, bajo; procesado por hurto con el número 526 de 1917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando.

Madrid, 26 de Diciembre de 1918.

José María Camos.

El Secretario,
Lcd. Rafael L. de Pando.

(B.—3.354)

Sánchez de la Hoz (Pedro), natural de Ciudad Real, de estado soltero, profesión camarero, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en la calle de San Vicente, 18, bajo; procesado, por estafa en causa número 1.163-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, a fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 17 de Diciembre de 1918.

José María Camos.

El Secretario,

P. S.

Félix Alonso.

González González (Genoveva), natural de Morales (Zamora), de estado soltera, profesión prostituta, de veintidós años, hija de Eduardo y de Catalina, domiciliada últimamente en la calle del Laurel, número 27, segundo, número 8; procesada por atentado en causa número 582 de 1915, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando.

Madrid, 26 de Diciembre de 1918.

José María Camos.

El Secretario,

Ldo. Rafael L. de Pando.

(B.—3.357)

Tureno Larruy (Antonio), natural de Graus (Huesca), de estado viudo, profesión del comercio, de treinta y seis años, hijo de Antonio y de Teresa, domiciliado últimamente en Graus; procesado por hurto en causa número 701 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando.

Madrid, 26 de Diciembre de 1918.

José María Camos.

El Secretario,

Ldo. Rafael L. de Pando.

(B.—3.352)

García de Diego (Eliás Vicente), natural de Madrid, hijo de Roque y de Catalina, de estado soltero, profesión electricista, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en la calle de Caravaca, núm. 12, principal, izquierda; procesado por hurto, con el núm. 110 de 1914, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando.

Madrid, 26 de Diciembre de 1918.

José María Camos.

El Secretario,

Rafael L. de Pando.

(B.—3.355)

Fuentes Sánchez (Julián), natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de diez y nueve años, hijo de Genaro y de María, domiciliado últimamente en la calle de Sombrerete, núm. 11, 3.º, y en la de Santa Lucía, 8 bajo (Ventas del Espíritu Santo), procesado por hurto, con el núm. 1.053 de 1916; comparecerá, en

término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando.

Madrid, 26 de Diciembre de 1918.

José María Camos.

El Secretario,

Ldo. Rafael L. de Pando

(B.—3.356)

López Martínez (Rafael), natural de Murcia, de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años, domiciliado últimamente en la calle Arrieta, 7, 2.º izquierda; procesado por lesiones en causa núm. 597 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, decretado en dicha causa.

Madrid, 26 de Noviembre de 1918.

José María Camos.

El Secretario,

Félix Alonso.

(B.—3.359.)

CHAMBERI

Monguiza (Juan), domiciliado últimamente en la calle de Fernández de la Hoz, número 35; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. P. Reina, para ser oído en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el número 512 de 1918.

Madrid, 24 de Diciembre de 1918.

El Secretario,

P. D.

Miguel Atienza.

(B.—3.349)

Serrano Domínguez (Guadalupe), de veintidós años de edad, soltera, prostituta, natural de esta Corte, hija de Gregorio y de Casilda, domiciliada últimamente en la calle de Jerónima Llorente, 11, bajo, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesada en causa por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del Sr. Muzas, o en la Cárcel celular, con el fin de responder a los cargos que le resultan en el sumario seguido en dicho Juzgado, bajo el número 565-918, por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 11 de Diciembre de 1918.

V.º B.º

El Juez instructor,

José Soler.

El Secretario,

Fulgencio Muzas.

(Núm. 1.962)

(B.—3.295)

Domingo Verdugo Bartlett, domiciliado últimamente en Valencia, calle del Hospital, núm. 16; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del Sr. Pérez Reina, para ampliar su declaración en causa por violación de ce-

rrespondencia, instruida por este Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Diciembre de 1918.

El Secretario,

Juan P. Reina.

(B.—3.360)

Paredes (María), domiciliada últimamente en Madrid, ignorándose la calle y número; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Reina, para ser oída en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 593 de 1918.

Madrid, 20 de Diciembre de 1918.

El Secretario,

Juan P. Reina.

(B.—3.345)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital, en dos del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por los conyuges los Excmos. Sres. D. Vistremundo de Loma y Lavaggis y doña María Luisa y Fernández de Córdoba y Quesada, contra los interesados o sus causahabientes, en un censo de 36.066 reales y 58 céntimos, con réditos anuales de 1.082 reales a favor de la Capellanía fundada en Madrid por D. Francisco de Amorita. La memoria fundada por D. Miguel Gonzalo de Belorado, fundando las Capellanías en el Altar de Nuestra Señora del Rosario, en la villa de San Martín de Pusa, con la pensión de una misa diaria y otras cargas piadosas de toda dicha memoria, con varios capitales de censos, y otro censo de 21.796 pesetas 10 céntimos de capital, con interés anual de 1.089 pesetas 80 y medio céntimos, impuesto por D. Pedro de Rivera, en favor de las memorias y obras piadosas, todas cuyas cargas gravan todas las fincas que componen el heredamiento denominado Estado de Malpica y contra el Ministerio Fiseal, sobre cancelación de los gravámenes expresados; de cuya demanda se ha conferido traslado a los interesados en las cargas que quedan mencionadas o sus causahabientes, y en su consecuencia se emplaza por medio de la presente a dichos interesados en los repetidos gravámenes o sus causahabientes, cuyos nombres, circunstancias y paradero se ignoran, para que, en el imprevisible término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 3 de Enero de 1919.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Félix Ruz y Cara.

El Secretario judicial,

P. S.

Luis Osear.

(A.—32)

LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue la Compañía Anónima «La Papelera Española» contra D. José de Eleizegui y López, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días y en la cantidad de mil ciento treinta y seis pesetas veinticinco céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación, los muebles y efectos siguientes:

Una mesa de despacho, madera de pino, con nueve cajones.

Un sillón y tres sillas, madera de pino, con asiento y respaldo forrado de gutapercha, y clavos dorados.

Un estante, también de pino, con cinco entrepaños.

Un reloj de pared con caja de pino, de medio metro de alto.

Una mesita de pino, imitando roble.

Una máquina de escribir sistema «Remington», número treinta y ocho mil ciento setenta y ocho, tipo diez.

Y un millar de libros de la Biblioteca de vulgarización de «España Médica.»

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiocho del corriente, a las once de la mañana, en la Sala-Audencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar el diez por ciento efectivo de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; y por último, que los indicados muebles y efectos, podrán verse en la casa del depositario don José de Eleizegui López, calle de la Colegiata, número seis.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a once de Enero de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez,

Felipe Valdés.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(A.—30)

HOSPITAL

Sánchez del Arco y Sierra (Gerardo), hijo de Félix y de Paula, natural de Pedro Bernardo (Ávila), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Sebastián El Cano, número 1, bajo; procesado por lesiones, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, y Secretaría de D. Federico G. del Rivero.

Madrid, 24 de Diciembre de 1918.

Ricardo Cobos.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—3.350)

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Madrid

(Continuación).

Escala fón definitivo de Maestros de las Escuelas nacionales de la Capital y su provincia correspondiente, por aumento gradual de sueldo, al bienio de 1914 y 1915

NÚMERO de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS QUE SIRVEN	Tiempo de servicios en propiedad			CONCEPTO por el que figuran incluidos	OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días		
8	D. Vicente Rodrigo Martínez	Madrid	37	26	6	Méritos	
9	Ambrosio Gracia Lucio	Becerril de la Sierra	36	9	22	Antigüedad	
10	José Jalón Carrasco	Navalcarnero	23	4	10	Méritos	
11	Juan Villalvilla González	Villar del Olmo	35	9	24	Antigüedad	
12	Juan Julio Amor y Galzas	Carabanchel Bajo	22	10	11	Méritos	
13	José Brotonz San Juan	Madrid	35	2	29	Antigüedad	
14	Felipe Baquero Lanciego	Cadalso de los Vidrios	24	4		Méritos	
15	Francisco A. Berrocal Carril	Cercedilla	35	2	26	Antigüedad	
16	Germán Lizondo Checa	Madrid				Méritos	Cesó en 16 de Diciembre de 1914.
17	Ildefonso Sanz de la Torre	Hortaleza	34	6	19	Idem	
18	Domingo Lobo Fresnillo	Horeajo de la Sierra	35		29	Antigüedad	
19	Dionisio Guadilla Manzanal	Vicálvaro	23	1	17	Méritos	
20	Benito López Asenjo	Majadahonda	31	8	10	Antigüedad	
21	Francisco Aparicio Gómez	Arganda	23	10	15	Méritos	
22	Ricardo López Ruiz	Madrid	34	3	29	Antigüedad	
23	Joaquín Rivero Cañizares	Carabanchel Alto	23	3	26	Méritos	
24	Federico Pérez Soto y Cuesta	Madrid	34	3		Antigüedad	
25	Francisco de P. Reina Morales	Carabanchel	23	6		Méritos	Ha cesado en 29 de Febrero de 1916.
26	Agapito Guadalupe de la Cruz	Madrid				Antigüedad	Cesó en 27 de Enero de 1915.
27	Félix Jiménez Mateo	Pezueta de las Torres	34	1	21	Idem	
28	Ramón Enlante Felipe	Madrid	15	5		Méritos	
29	Babil Pérez Asensio	Pinto	34		29	Antigüedad	
30	Alejo Ibares Manzano	Ambite	15	6	13	Méritos	
31	Eduardo Martínez Sáez	Alcorcón	33	6	18	Antigüedad	Ha cesado en 8 de Marzo de 1916.
32	Raimundo Alonso Pérez	Madrid				Méritos	Cesó en 18 de Enero de 1915.
33	Ceferino Pérez Labrador	Torrejón de Ardoz	36	10	6	Idem	
34	Fernando Rodríguez Simón	Mejorada del Campo	33	5	23	Antigüedad	
35	Angel-Lloren García	Madrid	25	7	26	Méritos	Cesó en 10 de Octubre de 1915.
36	Baldomero Heras Cuesta	Nuevo Baztán				Antigüedad	
37	Julián Palacios Alayeto	Madrid	33	4	17	Idem	Ascendido desde el día 12 de Junio de 1914.
38	Juan Bautista Aznar y Valor	Idem	26	2	27	Méritos	
39	Manuel Gil Domínguez	Idem	33	4	17	Antigüedad	Ascendido desde el día 20 de Noviembre de 1914.
40	José León Cajares	Meco	30	9	26	Méritos	
41	Benjamín Rúa Fernández	Móstoles	33	4	8	Antigüedad	Maestro sustituido.
42	Antonio Ruiz Sánchez	Villa del Prado	20	11	21	Méritos	
43	Eusebio Salas Moral	Madrid	32	10		Antigüedad	Ascendido desde el día 28 de Enero de 1915.
44	Antonio Gales Palomo	Idem				Méritos	Cesó en 12 de Julio de 1915.
45	Leonardo R. Rodríguez Fernández	Idem	16	8	14	Antigüedad	
46	Enrique González Gamo	Idem	32	10		Méritos	Ascendido desde el día 9 de Junio de 1915.
47	Manuel Pedro García	Idem	20	5	17	Idem	
48	Santiago Aguilera Fresno	Pozuelo del Rey	31	6	22	Antigüedad	Maestro sustituido.
49	Marcos Pérez Rubio	Madrid	30	9	11	Méritos	Procede de Valencia. Incluido desde 13 de Julio de 1915.
50	Valentín Díaz Gómez	Casarrubuelos	31	6	12	Antigüedad	
51	Eugenio M. Navas y Barba	Madrid	29	7	10	Méritos	Casos 2.º y 4.º del R. D. de 27 de Abril de 1877. Incluido desde el 19 de Enero de 1915.
52	Timoteo Mayor La Parra	Torres	31		14	Antigüedad	
53	Virgilio Hueso Moreno	Madrid	25	9		Méritos	Caso 2.º del R. D. de 27 de Abril de 1887.
54	Eugenio Rubio Muñoz	Villalbilla	23	9	12	Antigüedad	
55	Juan Bautista Ibáñez Saiz	Morata de Tajuna	33	5	15	Méritos	Procedente de otra provincia. Incluido desde el 4 de Diciembre de 1915.
56	Santiago Sánchez de Rojas	Brea				Antigüedad	

Cuarta categoría.—Sin Sobresueldo.

1	D. Isidoro V. Beired y Ciria	Madrid	33	1	13		
2	Bernardo Polo de la Tránsito	Celmenar de Oreja					Cesó en 16 de Junio de 1915.
3	Jacinto Martín de Hijas	San Martín de Valdeiglesias	32	2	4		
4	Melchor Ruiz de Alamo	Boadilla del Monte	32		9		Ha cesado en 6 de Mayo de 1916.
5	Primo Martín Ruiz	Tielmes	32	1	16		
6	Víctor Domínguez López	Madrid	31	9	16		
7	Pedro Jiménez Gómez Tostón	Idem	31	6			
8	Antonio Martín Andrés	Idem	31	3			
9	Rosendo Galatayud	Idem			11		Cesó en 16 de Julio de 1915.
10	Sebastián Vicente Pérez Sánchez	Idem	30	11			
11	Gregorio Ocis Martínez	Idem					Cesó en 20 de Noviembre de 1915.
12	Dionisio Arcones Fernández	Fuente el Saz	30	10	10		
13	Pablo Castellana Parra	San Martín de Valdeiglesias	30	4			
14	Valentín Fernández del Pino	Madrid	30	2	14		
15	Quintín Calvo Fernández	Hoyo de Manzanares	23	1	9		Ha cesado en 25 de Abril de 1915.
16	Dámaso Quijada Corrales	Leganés	29	11	22		
17	Pablo Carreño Bartolomé	San Agustín	29	11	10		
18	Leon Ramos Amor	Madrid	29	9			
19	Dionisio Sánchez Hernández	Villa del Prado	29	7	29		Reconocido derecho a ocupar vacante de tercera, por méritos, como procedente de otra provincia.
20	Bruno Martínez Aldea y Salas	Aravaca	29	7	5		
21	Amalio Roquero Señor	Valdeavero	29	3	19		
22	Francisco Pérez Cervera	Madrid	28	7	9		
23	Silverio Moreno León	Getafe	28	6	29		
24	Julián Iturbe Toña	Madrid	28	6	1		
25	Santiago Oid Luna	Loeches	28	2	22		
26	Florentino Chueca Vázquez	Vallecas	27	11	23		
27	Ciriaco Latorre Peribáñez	Madrid	27	9	7		
28	Lorenzo Lozano Martín	Ciempozuelos	27	7	29		
29	Juan Francisco Gospojo Martín	Corpa	27	6	13		
30	Juan Benavente Barquín	Fuencarral	27	5	11		
31	Nemesio de la Tajada González	Pinto	27	5	6		
32	Lorenzo Lafuente Garoña	Madrid	27	3	24		
33	Fructuoso Adot Aguado	Idem	26	10	12		
34	Alvaro González Rivas	Idem	26		3		
35	Lorenzo Díez Santos	Idem	25	11	2		Ha cesado en 27 de Marzo de 1916.
36	Ildefonso Yáñez Ferrero	Idem	25	10	14		
37	José Gómez Rodríguez	Idem	25	6			
38	Enrique Esteban Retiro	Perales de Tajuna	25	5	28		Ha cesado en 30 de Abril de 1916.
39	Agustín Fernández Carabella	Torrejón de Velasco	25	5	16		
40	Julián Martínez Perdido	Madrid	25	5			Reconocido derecho a ocupar vacante de tercera categoría, por méritos, como procedente de otra provincia.
41	Ambrosio Torija Pérez	Rozas de Madrid	25	4	14		
42	Ciriaco de la Peña Mediavilla	Valdemorillo	25	4	9		
43	Emilio Guerra Bejarano	Madrid	25	4			
44	Antonio Esteban Criado	Robledo de Chavela	25		7		

(Se continuará)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eduardo Moreno García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 14 de Enero, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.399 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 5 de Diciembre de 1918.

V.º B.º
Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(Núm. 1.907). (B.—3.198).

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Jesús López y López, Bernardo Rodríguez Corrales y Martín González Avilés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 14 de Enero, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 823 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Diciembre de 1918.

V.º B.º
Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(Núm. 1.907). (B.—3.199).

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eugenio López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en expediente núm. 875 del año 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Diciembre de 1918.

V.º B.º
Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(Núm. 1.925). (B.—3.195).

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Gabino Rodríguez y Lucas San Román y San Román, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en expediente núm. 1.162 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de Diciembre de 1918.

V.º B.º
Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(Núm. 1.925). (B.—3.194).

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal contra los individuos que a continuación se expresan, se ha acordado se les cite, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Eugenio Bermejo y don Rafael Betancort, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Bernabeu, José Barbeiro, Bernabé Llanos, Antonio de Castro, Pedro López, Vicente Cobos, Victor de la Calle, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 30 de Octubre de 1918.

V.º B.º

Fernando Pastor.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
(Núm. 1.360.) (B.—2.876.)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Tomás Villa Nouvelle, cuyo paradero se ignora, por desobediencia, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Tomás Villa Nouvelle, a la pena de cinco pesetas de multa, reprobación y el pago de las costas en rebeldía. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín P. Romero.—Enrique Martínez González.—Samuel López.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 16 de Diciembre de 1918.

V.º B.º

Joaquín P. Romero.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(B.—3.327)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Alguna Junta Provincial de Beneficencia ha consultado si el precepto de la Ley de 21 de Diciembre último, estableciendo el año económico para la ejecución de los servicios del Estado, ha de aplicarse a la contabilidad de las Instituciones de Beneficencia particular.

Es indudable que las razones que han hecho necesaria la implantación del año económico para los servicios

del Estado, extensiva a los de Diputaciones y Ayuntamientos, tan estrechamente ligadas con los de aquél, no pueden aplicarse a las Fundaciones particulares de Beneficencia, cuyos servicios y contabilidad son por completo independientes y distintos.

Por otra parte, la práctica ha hecho ver que en los diez y ocho años transcurridos desde que la contabilidad de Beneficencia particular se adapta a los años naturales, según lo dispuesto por la Circular de este Centro de 21 de Abril de 1900 (*Gaceta* del 22), las operaciones se han facilitado y simplificado, por coincidir la época del cierre de cuentas con los cobros que en fin de año realizan las casas comerciales proveedoras de muchas Instituciones; y es evidente que el cambio de régimen habría de producir perturbaciones y retrasos, sin traer, en cambio, ventajas para nadie, pues, como queda expuesto, no es aplicable a la Beneficencia particular ninguno de los motivos que han aconsejado la modificación para el Estado, la Provincia y el Municipio, cuya contabilidad para nada se relaciona con la de las Fundaciones particulares.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado que los representantes de Instituciones benéficas continúen por ahora presentando sus presupuestos y rindiendo sus cuentas en la forma y plazos determinados por la mencionada Circular de 21 de Abril de 1900, según lo vienen realizando.

Los señores Gobernadores civiles; Presidentes de las Juntas provinciales, se servirán publicar esta disposición en los BOLETINES OFICIALES, encargando a los Alcaldes la hagan llegar a conocimiento de los representantes de las Fundaciones que radiquen en sus respectivos términos.

Madrid, 10 de Enero de 1919.—El Director general, José Soto Reguera. A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia.

(*Gaceta* del día 13).

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Asignación de las Compañías de ferrocarriles para gastos de Inspección y Vigilancia de 1918.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 13 de Enero de 1919.

El Tesorero de Hacienda,
P. S.

Francisco Guerrero.

Zona 1.ª La Sociedad del ferrocarril de Carreño, la Sociedad del ferrocarril Metropolitano de Alfonso XIII, la Sociedad ferrocarril de Extremadura.

Zona 2.ª La Compañía Madrileña de Urbanización, la Sociedad Azucarera de Madrid, la Compañía de ferrocarriles Andaluces, La Protección, la Compañía del ferrocarril de Langreo.

Zona 4.ª La Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya, la Compañía del ferrocarril de Madrid a Santoña por Burgos.

Zona 5.ª La Compañía de los ferrocarriles estratégicos y secundarios de León.

Dirección general de la Deuda
y clases pasivas

Negociado de Recibo.

ANUNCIOS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Ultramar núm. 93.272, comprensiva de un crédito de los expedidos por el Ministerio de la Guerra con el número 75.835 por 120 pesetas a favor de Pedro Oliver Bauzá, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare, lo presente en las Oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado documento, conforme a lo prevenido por la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 4 de Enero de 1919.

El Director general,
P. O.

Moisés Aguirre.
(A.—31.)

Habiendo sufrido extravío los resguardos de presentación de facturas de cobro de intereses de las inscripciones del 4 por 100, números 9 al 15, pertenecientes a fundaciones instituidas en la Parroquia de Santa Cruz, de esta Corte, señaladas con los números 10.173—9.638—9.204—8.888—9.731—9.426—9.172—8.897—9.743—9.479—9.163—8.314—11.505—10.931—10.072—y 8.913, correspondientes a los vencimientos comprendidos desde 1.º de Enero de 1909 a 1.º de Octubre de 1912, importantes cada uno de ellos pesetas 109'98 y 10.174—9.639—9.205—8.789—9.732—9.427—9.173—8.898—9.744—9.480—9.164—8.315—11.506—10.932—10.073 y 8.914 de iguales vencimientos, importando cada uno de ellos pesetas 107'47, se anuncia al público por el término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallen, los presente en estas oficinas, Negociado de Recibo, en el indicado plazo, pasado el cual se declararán nulos, sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913, procediéndose a lo que haya lugar.

Madrid, 8 de Enero de 1919.

El Director general,
P. O.

Moisés Aguirre.
(A.—33)